

# FUSIÓN Y ADQUISICIÓN

# FUSIÓN Y ADQUISICIÓN

## NEGOCIOS CONJUNTOS: TIPOS FUSIÓN Y ADQUISICIÓN

Los cambios en la economía mundial y los avances tecnológicos promueven diversidad de negocios entre las empresas. Ahora bien, una forma de lograr estos negocios es al adquirir o fusionar las entidades. A continuación, explicaremos algunos conceptos indispensables para entender dichos procesos.

### ADQUISICIÓN

“Se habla de adquisición cuando una empresa compra las acciones y/o (SIC) activos de una compañía suficiente para tener el control sobre la misma sin llevar a cabo la fusión de sus patrimonios. El objetivo final es crear valor” (Españeira, Sheldon y asociados, 2008, pág. 3).

La adquisición se puede dar en diferentes formas:

### FIGURA 1. FORMAS DE LA ADQUISICIÓN



Fuente: Elaboración propia con base en Fusiones y adquisiciones por López Dumrauf (2001).

## FUSIÓN

De acuerdo con el **Código de Comercio de Costa Rica** (1964) en su artículo 220:

“

Hay fusión de sociedades cuando dos o más de ellas se integran para formar una sola.

Las sociedades constituyentes cesarán en el ejercicio de su personalidad jurídica individual cuando de la fusión de las mismas resulte una nueva.

Si la fusión se produce por absorción, deberá modificarse la escritura social de la sociedad preva-  
leciente si fuera el caso (pág. 55).

”



UNTERSCHRIFTEN

## TIPOS DE FUSIONES

Existen diferentes tipos de fusiones, veamos las clasificaciones según Espiñeira, Sheldon y Asociados (2008):

- **Según su estructura societaria**

- 1. Fusión por la creación de una compañía nueva**

Consiste en la fusión de dos o más compañías para la creación de una nueva sociedad, a la cual cada una aporta la totalidad de su patrimonio y produce la disolución anticipada de cada una de estas.

- 2. Fusión por absorción**

Cuando la fusión resulta de la absorción de una o varias compañías por otra ya existente. Implica la disolución de las compañías absorbidas, las cuales desaparecen después de haber transferido la totalidad de sus patrimonios a la sociedad absorbente.

- **Según la estrategia en que se hace la fusión**

- 1. Fusión horizontal**

La compra o fusión de una empresa que compite en la misma rama económica, con la intención de participar en un mayor mercado o de las economías de escala. A esta fusión también se le conoce como fusión estratégica.

- 2. Fusión vertical**

Cuando la compra o fusión se realiza hacia un cliente o un proveedor, con la intención de asegurar la venta del producto en el primer caso, o el suministro de materias primas para el segundo.

- 3. Conglomerado**

Este tipo de compañía no tiene ningún tipo de relación, la fusión o compra se hace solo buscando mejoras en la eficiencia y su consecuente sinergia. (págs.3 y 4)

Continuando con los lineamientos del Código de Comercio (1964), veamos diferentes puntos respecto a la fusión en Costa Rica.



## REQUISITOS PARA LLEVAR A CABO LAS FUSIONES

Los requisitos para realizar una fusión en Costa Rica, según el artículo 221 del Código de Comercio (1964) son:

Preparar un proyecto de acuerdo donde se indicarán los términos y condiciones de la fusión, el cual será firmado por los representantes legales de las empresas a fusionarse.

El acuerdo debe ser sometido a todos los socios de las sociedades constituyentes, aprobado en asambleas extraordinarias de acuerdo a lo que indiquen las actas constitutivas de dichas sociedades (pág. 55).

La fusión tendrá efecto un mes después, según el artículo 222 del **Código de Comercio**. Durante este plazo puede haber oposiciones.

**DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO DE COMERCIO (1964), UN SOCIO QUE NO ESTÉ DE ACUERDO CON LA FUSIÓN PUEDE RETIRARSE DE LA SOCIEDAD, PERO SU PARTICIPACIÓN SOCIAL Y SU RESPONSABILIDAD PREVALECE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES HASTA QUE SE APRUEBE EL ACUERDO DE FUSIÓN.**

De acuerdo con el artículo 223 del **Código de Comercio** (1964), un socio que no esté de acuerdo con la fusión puede retirarse de la sociedad, pero su participación social y su responsabilidad prevalecen para garantizar el cumplimiento de las obligaciones hasta que se apruebe el acuerdo de fusión.

Por su parte, el artículo 224 indica que los derechos y obligaciones de las sociedades constituyentes los asume la nueva entidad o la que prevalezca. La

responsabilidad de los socios, directores, funcionarios o acciones contra ellos no se ve afectada por la fusión. De igual manera, si las sociedades constituyentes tuvieran procesos judiciales o administrativos en curso, estos serán asumidos por la nueva sociedad o la que permanezca.

El artículo 225 del mismo Código indica que cualquier sociedad civil o comercial puede transformarse reformando su escritura social para que cumpla con todos los requisitos de ley para la transformación. La razón social debe cumplir los requisitos legales respectivos. La transformación no exime a los socios de las obligaciones adquiridas con anterioridad de la fusión.

El activo y pasivo continuarán asumidos por la compañía nueva y puede continuar la misma contabilidad, con solo solicitar la transformación de los libros legales.

### **SINERGIAS Y ENTROPÍAS**

En relación con estos términos, Espiñeira, Sheldon y Asociados (2008) explican que:

“

Una operación de fusiones y adquisiciones trae consigo la posibilidad de generar sinergias o la necesidad de asumir entropías, de carácter financiero, operativo, de mercado, fiscales, etc.

Dichas sinergias y entropías surgen de las ventajas o desventajas que resultan de una actividad conjunta (pág. 5).

”

Espiñeira, Sheldon y Asociados (2008) presentan los siguientes ejemplos de sinergias:

## FIGURA 2

Mayor participación de mercado y por ende mayores ingresos

Mayor fortaleza para influir en los precios de venta

Una economía de escala que permita reducciones importantes de costo

Mayor fortaleza para lograr compras de inventarios con condiciones más ventajosas

Posibilidad de mantener menores niveles de inventarios y una mejor rotación

Mejor aprovechamiento de la carga laboral

Mayor fortaleza para negociar condiciones de financiamientos

Optimización de canales de distribución

Mayor fuerza de mercadeo y promoción

Mejor aprovechamiento de condiciones fiscales

Fuente: Elaboración propia con base en Introducción a los negocios en un mundo cambiante por Espiñeira, Sheldon y Asociados (2008) págs. 5-6.



## CASOS EN LOS CUALES NO EXISTE UNA FUSIÓN

No existe fusión si:

- Se forma un **negocio conjunto**.
- La compra de activos no constituye un negocio.
- Existe una combinación de empresas o negocios bajo control común.

## ESCISIÓN Y TIPOS DE EMPRESAS EN LA ESCISIÓN

### ESCISIÓN DE SOCIEDADES

En Costa Rica, la figura de escisión de sociedades no es reconocida dentro del **Código de Comercio**; sin embargo, ha adquirido presencia por medio de la jurisprudencia.

La escisión de una sociedad se da cuando esta decide dividir el total o parte de su activo, pasivo y capital en dos o más partes y las aporta a otras sociedades nuevas.

La escidente puede extinguirse o aportar solo una parte de su activo, pasivo y capital. La escisión es lo contrario a la fusión.

En la escisión, los accionistas reciben acciones o participaciones de la sociedad escindida que son proporcionales a su participación en la escidente.

Esta escisión puede ser simple si es una sociedad nueva o por absorción, si es una sociedad ya existente, o puede ser mixta.



## TIPOS DE EMPRESAS

Producto de la escisión de las empresas, obtenemos los siguientes tipos de empresas:

### FIGURA 3. TIPOS DE EMPRESAS

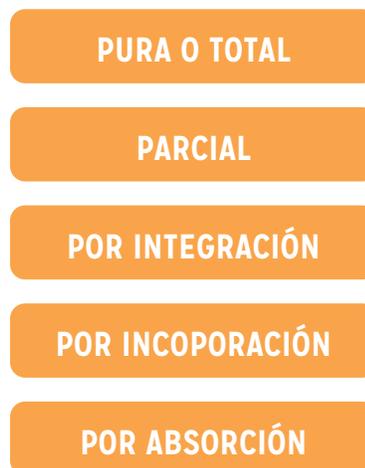


Fuente: Elaboración propia con base en Escisión de las sociedades mercantiles por Rojas Castañeda (2011) pág. 806.

## ESCISIÓN PURA O TOTAL, PARCIAL, PERFECTA, IMPERFECTA

La escisión puede ser:

### FIGURA 4. TIPOS DE ESCISIÓN



Fuente: Elaboración propia con base en Escisión de las sociedades mercantiles por Rojas Castañeda (2011) pág. 806.

## ESCISIÓN PURA O TOTAL

En este tipo de escisión, “la sociedad escidente se extingue y transmite la totalidad de sus activos, pasivos y capital social a dos o más sociedades, llamadas beneficiarias o de nueva generación” (Rojas Castañeda, 2011, pág. 807).

De igual manera, Rojas Castañeda (2011) nos explica que las principales características de esta escisión son:

### FIGURA 5. CARACTERÍSTICAS DE LA ESCISIÓN PURA O TOTAL

Se extingue la sociedad sin pasar por el proceso de disolución, ya que ello implicaría ponerla en liquidación.

Se transmite a título universal el patrimonio de la escidente, a sociedades que se constituyen por el acuerdo de escisión.

Adquisición directa de calidad de socio o accionista de la sociedad que se escinde a la escindida.

Fuente: Elaboración propia con base en Escisión de las sociedades mercantiles por Rojas Castañeda (2011) pág. 807.



## ESCISIÓN PARCIAL

En este caso, “la sociedad escidente no se extingue, solo transmite parte de sus derechos y obligaciones a otra y otras sociedades beneficiarias” (Rojas Castañeda, 2011, pág. 808).

De acuerdo con Rojas Castañeda (2011), las principales características de esta forma de escisión son:

### FIGURA 6. CARACTERÍSTICAS DE LA ESCISIÓN PARCIAL

No existe disolución de la sociedad escindida, continúa existiendo.

Se traspa únicamente una parte del patrimonio social, a una o más sociedades escindidas.

Fuente: Elaboración propia con base en Escisión de las sociedades mercantiles por Rojas Castañeda (2011) pág. 808.

## ESCISIÓN POR INTEGRACIÓN

Para este tipo de escisión, “La sociedad escidente divide la totalidad de su patrimonio (bienes y derechos), entre dos o más sociedades de nueva creación (beneficiarias o escindidas), extinguiéndose. Sus socios pasan a ser los de la sociedad escidente” (Rojas Castañeda, 2011, pág. 808).

## ESCISIÓN POR INCORPORACIÓN, POR ABSORCIÓN

Finalmente, esta forma de escisión, “Es aquella en la cual la sociedad escidente aporta parte de su patrimonio a otra u otras sociedades que no son necesariamente de nueva creación, subsistiendo y conservando parte de su patrimonio” (Rojas Castañeda, 2011, pág. 808).

## NEGOCIOS CONJUNTOS

Para cerrar este apartado, veamos lo que nos dice la Norma Internacional de Contabilidad 28 “Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos”. Esta norma define negocio conjunto como “un acuerdo conjunto mediante el cual las partes que tienen control conjunto del acuerdo tienen derecho a los activos netos del acuerdo” (IFRS Foundation, 2013, pág. A894).

### MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN

Para estos tipos de negocios conjuntos, la norma prescribe el uso del método de participación. Según IFRS Foundation (2013), este método se define de la siguiente manera:

“

El método de la participación es un método de contabilización según el cual la inversión se registra inicialmente al costo, y es ajustada posteriormente por los cambios posteriores a la adquisición en la parte del inversor, de los activos netos de la participada. El resultado del periodo del inversor incluye su participación en el resultado del periodo de la participada y el otro resultado integral del inversor incluye su participación en el otro resultado integral de la participada (pág. A894)

”



Finalmente, de acuerdo con IFRS Foundation ( 2013), en relación con este tema es importante resaltar la siguiente información:

- **Método de la participación:** método de contabilización según el cual la inversión se registra inicialmente al costo, y se ajusta posteriormente por los cambios posteriores a la adquisición en la parte del inversor de los activos netos de la participada.
- El resultado del periodo del inversor incluye su participación en el resultado del periodo de la participada y en el otro resultado integral del inversor incluye su parte en el otro resultado integral de la participada.
- Una entidad utiliza el método de la participación para contabilizar sus inversiones en asociadas o negocios conjuntos en sus estados financieros consolidados.
- Una entidad que no tiene subsidiarias también utilizará el método de la participación para contabilizar sus inversiones en asociadas o negocios conjuntos en sus estados financieros aun cuando no se describan como estados financieros consolidados.



- Los únicos estados financieros a los que una entidad no aplica el método de la participación son los estados financieros separados presentados de acuerdo con la NIC 27.
- Según el método de la participación, en el reconocimiento inicial la inversión en una asociada o negocio conjunto se registrará al costo, y el importe en libros se incrementará o disminuirá para reconocer la parte del inversor en el resultado del periodo de la participada, después de la fecha de adquisición.
- La parte del inversor en el resultado del periodo de la participada se reconocerá, en el resultado del periodo del inversor.
- Las distribuciones recibidas de la participada reducirán el importe en libros de la inversión.
- Podría ser necesaria la realización de ajustes al importe por cambios en la participación proporcional del inversor en la participada que surja por cambios en el otro resultado integral de la participada.
- Estos cambios incluyen los que surjan de la revaluación de las propiedades, planta y equipo y de las diferencias de conversión de la moneda extranjera. La parte que corresponda al inversor en esos cambios se reconocerá en el otro resultado integral de este.
- El reconocimiento de ingresos por las distribuciones recibidas podría no ser una medida adecuada de la ganancia obtenida por un inversor por la inversión en la asociada o negocio conjunto, ya que las distribuciones recibidas pueden tener poca relación con el rendimiento de estos.
- Puesto que el inversor ejerce control conjunto o influencia significativa sobre la participada, tiene una participación en los rendimientos de la asociada o negocio conjunto y, por tanto, en el producto financiero de la inversión.



- El inversor contabilizará esta participación extendiendo el alcance de sus estados financieros, para incluir su parte del resultado del periodo de la participada.
- En consecuencia, la aplicación del método de la participación suministra datos de mayor valor informativo acerca de los activos netos y del resultado del periodo del inversor.
- Cuando existan derechos de voto potenciales u otros derivados que contengan derecho de voto potenciales, la participación de una entidad en una asociada o negocio conjunto se determinará únicamente sobre la base de las participaciones en la propiedad existentes y no refleja la posibilidad de ejercer o convertir los derechos de voto potenciales y otros instrumentos derivados.
- En algunas circunstancias, una entidad tiene, en esencia, una propiedad que existe como resultado de una transacción que da acceso, en ese momento, a los rendimientos asociados con una participación en la propiedad.
- En estas circunstancias, la proporción asignada a la entidad se determina teniendo en cuenta el ejercicio eventual de estos derechos de voto potenciales y otros instrumentos derivados que dan acceso, en ese momento, a la entidad a los rendimientos" ( págs. A892-A896).



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Legislativa de Costa Rica (1964). *Código de Comercio*. Recuperado de <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/codigodecomercio.pdf>. [Consulta 24 de agosto, 2014].
- Boned, J. (2011). *La consolidación de estados financieros*. Barcelona: Bresca Editorial.
- Castaño Trujillo, J. (2014, 3 de junio). *Consolidación de estados financieros con matrices en el exterior*. La República. Recuperado de [http://www.larepublica.co/consolidaci%C3%B3n-de-estados-financieros-con-matrices-en-el-exterior\\_129256](http://www.larepublica.co/consolidaci%C3%B3n-de-estados-financieros-con-matrices-en-el-exterior_129256). [Consulta 24 de agosto, 2014].
- Chiavenato, I. (2006). *Introducción a la teoría general de la administración*. México: Mc Graw - Hill Interamericana.
- Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). (2010). *Normas Internacionales de Información Financiera (Vol. A)*. Londres, Reino Unido: Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad.
- De Ferrel, O., Hirt, G., Ramos, L., Adriansens, M., y Flores, M. (2004). *Introducción a los negocios en un mundo cambiante*. México: Mc-Graw Hill Interamericana.
- Espiñeira, Sheldon y Asociados. (2008). *Fusiones y adquisiciones. Boletín de Finanzas Corporativas y Recuperaciones* (3). Recuperado de <https://www.pwc.com/ve/es/finanzas-corporativas-y-recuperaciones/assets/boletin-cfr-edicion-03-2008.pdf>. [Consulta 14 de noviembre, 2014].
- Goicochea, A. (2011, 3 de octubre). *Perímetros de consolidación*. Otro "gran desconocido". Recuperado de <http://anibalgoicochea.com/2011/10/03/perimetro-de-consolidacion%E2%80%A6-%E2%80%99Cese-gran-desconocido%E2%80%9D/>. [Consulta 24 de agosto, 2014].
- Guajardo Cantú, G., y Andrade de Guajardo, N. E. (2008). *Contabilidad financiera (5ª ed.)*. México, D.F.: McGraw-Hill Interamericana.

- Hitt, M., Black, S., y Porter, L. (2006). *Administración*. México: Pearson Educación de México.
- Horngrén, C. T., Harrison, W. T., y Robison, M. A. (1997). *Contabilidad (2° ed.)*. México: Prentice Hall Hispanoamericana.
- IFRS Foundation. (2013). *Normas Internacionales de Información Financiera*. Londres: IFRS Foundation.
- López Dumrauf, G. (2001, setiembre). *Fusiones y adquisiciones*. Universidad del Cema. Recuperado de <http://www.ucema.edu.ar/u/gl24/Slides/fusiones.pdf>. [Consulta 14 de noviembre, 2014].
- Martínez Castillo, A. (2011). *Consolidación de estados financieros (3° ed.)*. México: Mc Graw Hill Latinoamérica.
- Mesén Figueroa, V. (2007). *Aplicaciones prácticas de las NIIF*. San José, Costa Rica: Editorial Tecnológica de Costa Rica.
- Meza Vargas, C. (2000). *Contabilidad, análisis de cuentas (1°, 3° reimp. ed.)*. San José, Costa Rica: EUNED.
- Piedra Herrera, F., Balboa La Chica, P. M., Déniz Mayor, J. J., y Suárez Falcón, H. (2009). *Contabilidad financiera (Vol. I)*. Madrid, España: Delta Publicaciones.
- Rey Pombo, J. (2011). *Contabilidad general*. Madrid: Ediciones Paraninfo.
- Romero López, Á. J. (2010). *Principios de contabilidad (4° ed.)*. México D.F., México: McGraw-Hill/Interamericana Editores.
- Rojas Castañeda, A. (2011, 8 de febrero). *Escisión de las sociedades mercantiles*. Alegatos (76) 801-816. Recuperado de <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/alegatos/pdfs/69/76-07.pdf>. [Consulta 14 de noviembre, 2014].
- Samuelson, P., y Nordhaus, W. (2002). *Economía*. México: Mc Graw Hill.

- Thompson, I. (2007). *Tipos de organizaciones*. Recuperado de <http://www.promonegocios.net/empresa/tipos-organizaciones.html>. [Consulta 24 de agosto, 2014].
- Torre Padilla, A. (s.f.). Capítulo VIII. *Fusiones y adquisiciones*. Perú: Universidad Nacional de Callao. Recuperado de [http://www.unac.edu.pe/documentos/organizacion/vri/cdcitra/Informes\\_Finales\\_Investigacion/Mayo\\_2011/IF\\_TORRE\\_PADILLA\\_FCE/CAPVIII.PDF](http://www.unac.edu.pe/documentos/organizacion/vri/cdcitra/Informes_Finales_Investigacion/Mayo_2011/IF_TORRE_PADILLA_FCE/CAPVIII.PDF). [Consulta 24 de agosto, 2014].
- Universia. (2011, 13 de diciembre). *Descubre los diferentes tipos de empresa*. Recuperado de <http://noticias.universia.edu.pe/en-portada/noticia/2011/12/13/897438/descubre-diversos-tipos-empresa.html>. [Consulta 24 de agosto, 2014].
- Zuani, R. (2003). *Introducción a la administración de organizaciones (2° ed.)*. Buenos Aires: Maktub.



The logo for ILUMNO, featuring the word "ILUMNO" in white, uppercase, sans-serif font. The letter "O" is replaced by a white circle with a small gap at the top, resembling a stylized eye or a lens. The logo is positioned on a bright orange rectangular background.

ILUMNO